



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 547 DE 2022**  
**(Agosto 12 de 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES QUE GUIARÁN LOS PROCESOS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MODELO SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES (SCI) POR LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS"**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.*"

Que el Artículo 2 señala que "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.*"

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza que "*Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"

Que el artículo 3 establece que "*el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*"

Que el artículo 5° de la mencionada Ley indica "*Dirección Nacional de Bomberos. Créase la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional,*



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 547 DE 2022**  
**(Agosto 17 de 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES QUE GUIARÁN LOS PROCESOS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MODELO SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES (SCI) POR LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS"**

*con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C."*

Que el artículo 22, señala las funciones de los cuerpos de bomberos, dentro de las que se encuentran, adelantar los preparativos, coordinación y atención de incendios e incidentes con materiales peligrosos, los cuales requieren de procesos de articulación entre los cuerpos de bomberos con otras entidades operativas, técnicas y de coordinación in situ.

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia tiene como cometido planificar, coordinar, ejecutar, conducir, evaluar y entender la gestión Integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el ámbito del territorio nacional.

Que el artículo 4 del Decreto 350 de 2013, en sus numerales 7 y 8 señala dentro de las funciones de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia el "*Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos*" y "*Coordinar impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad Bomberil.*"

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia ha consultado diferentes modelos de administración de emergencias en el mundo y ha encontrado técnicamente que el Sistema Comando de Incidentes es el instrumento idóneo, más flexible y cercano a la realidad de las necesidades de organización, estandarización y articulación de los bomberos de Colombia dado su origen, desarrollo, evolución y prueba en incidentes tanto locales como de gran magnitud.

Que mediante la Resolución 0358 del 22 de diciembre del 2014 "*por medio de la cual se adopta como procedimiento operativo para los cuerpos de bomberos el modelo organizacional sistema comando de incidentes*". La DNBC adopta el modelo organizacional Sistema Comando incidentes para la atención de incidentes en el territorio nacional.

Que mediante la Resolución 0358 de 2014 estableció: "*artículo 5°. La Dirección Nacional de Bomberos coordinará con otros Gobiernos, Agencias de Cooperación y Organizaciones No Gubernamentales, la asistencia técnica, intercambio de experiencias y/o buenas prácticas, entrenamiento/capacitación, gestión de recursos físicos y financieros, para el desarrollo y seguimiento del proceso a nivel nacional específicamente para los Bomberos de Colombia*".

Que mediante la Resolución 0358 de 2014 estableció: "*artículo 6°. Anualmente la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en la medida permitida por las leyes y reglamentos, verificará y parametrizará los avances de los Bomberos del País en la aplicación del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) en toda la gestión de emergencias y respuesta ante incidentes, eventos y operativos, al igual que los avances en el desarrollo de las competencias necesarias*



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 547 DE 2022**  
(Agosto 12 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES QUE GUIARÁN LOS PROCESOS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MODELO SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES (SCI) POR LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS"**

*para cada uno de los niveles funcionales del sistema, de acuerdo al nivel del incidente al que se responde."*

Que mediante la Resolución 0358 de 2014 estableció: *La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia... emitirá las directrices que guiarán los procesos tendientes a la implementación y adopción del modelo Sistema de Comando de Incidentes (SCI), para que sean articulados por los Cuerpos de Bomberos en la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, contemplando las acciones del conocimiento, evaluación, prevención, preparación, respuesta y recuperación de las acciones propias de los Cuerpos de Bomberos establecidas en la ley 1575 de 2012."*

Que se hace necesario emitir las directrices que guiarán los procesos tendientes a la implementación y adopción del modelo Sistema de Comando de Incidentes (SCI), para que sean articulados por los Cuerpos de Bomberos en la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** Adoptar la guía denominada "ruta de implementación proceso de sistema de comando de incidentes de los bomberos Colombia y sus documentos anexos". (ver anexo técnico)

**Artículo 2°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el día ( 12 ) del mes de agosto de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Capitán en jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO**  
**Director Nacional de Bomberos**

Anexo: Guía "ruta de implementación proceso de sistema de comando de incidentes de los bomberos Colombia"

Proyectó: Lina María Rojas Gallego 

Revisó: Mauricio Delgado Berdomo / Carlos López / Ronny Romero 

Aprobó: Ct Jairo Soto Gil 